

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
JULIO 09 DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las ocho horas del día nueve de julio del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de los partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Rosalba Pichardo Santoyo, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Alberto García Ayala, representante de Alianza por Querétaro, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; doctor Marco Antonio León Hernández, representantes del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; ciudadano Raúl Angeles Ibarra, representante de Democracia Social Partido Político Nacional; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Pase de lista e instalación de la sesión. II.- Celebración del cómputo de la votación para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y entrega de constancias.- - - - - Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Buenos días a todos. Les damos una cordial bienvenida a esta sesión extraordinaria de Consejo General para la

celebración del cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Le cedo la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Buenos días. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho fracciones vigésima primera, vigésima tercera, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera y segunda, setenta y uno y ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y siete, sesenta y sesenta y uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se convocó a esta sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo este día nueve de julio a las ocho horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Pase de lista e instalación de la sesión. Segundo.- Celebración del cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias. Atentamente: El Secretario Ejecutivo. Con su permiso señor Presidente. Vamos a pasar lista. Se encuentran presentes: el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante del Partido Acción Nacional, se encuentra presente Raúl Angeles Ibarra, representante de Democracia Social Partido Político Nacional, el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Se encuentran presentes también las señoras y señores consejeros electorales: licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, el doctor Javier Elizondo Molina, el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, y licenciado Antonio Rivera Casas, así como el director general, licenciado José Vidal Uribe Concha. Como segundo punto de la orden del día: Es la celebración del cómputo de la votación para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y la entrega de las constancias respectivas. Señor Presidente, con su permiso. Vamos a repartirles unas hojas donde vienen los números, señor Presidente, con su permiso. En estos momentos

les están repartiendo las hojas donde vienen los resultados de la asignación de diputaciones de mayoría relativa para que lo vayan viendo. Le pediríamos al licenciado Pablo Cabrera Olvera, ya que tienen todos sus hojas los integrantes de este Honorable Consejo, en auxilio de esta Secretaría pasara usted al pizarrón de enfrente para externar la aplicación de la fórmula, a efecto de que todos y cada uno de los integrantes de este Consejo viéramos los resultados finales y totales, para ver como va a quedar asignada la representación proporcional. Si es tan amable, pase usted. En auxilio de la Secretaría Ejecutiva, hace uso de la palabra el licenciado el licenciado Pablo Cabrera Olvera.- Gracias. Atendiendo a lo que dispone la Ley Electoral en su artículo sesenta y ocho, corresponde al Consejo General, aquí constituido, el domingo siguiente al de la elección que haga la designación de diputados por el principio de representación proporcional, para este caso, atendiendo a los resultados que obran en cada uno de los distritos, y ya ustedes tienen en sus manos, se arrojan diferentes cifras, una desde luego correspondiente a cada partido político que participó en ese orden, al final de la lista y, desde luego, tenemos a los quince distritos electorales y el resultado obtenido por cada uno de los partidos políticos en el mismo distrito, de modo tal, que en la página que ustedes tienen aparecen además algunos elementos propios de la fórmula como son: el porcentaje obtenido por cada partido político de la votación total, además la votación de manera individual obtenida por cada partido político, en esos términos, y atendiendo a la Ley Electoral estrictamente, se utilizan los elementos para el desarrollo de la fórmula. Podrán ustedes cotejar con la lista que aparece en sus manos. El Partido Acción Nacional, tiene un total de doscientos sesenta mil trescientos noventa y tres votos, esto hace un cuarenta y nueve punto cero nueve de la votación total; el Partido Revolucionario Institucional obtiene en la elección de diputados ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres votos, que hace un treinta y cuarto punto cuarenta y cuatro por ciento; el Partido de la Revolución Democrática tiene veintiún mil cuarenta y dos votos y esto le hace un porcentaje de tres punto noventa y tres por ciento; Alianza por Querétaro obtiene dieciocho mil seiscientos ocho votos y esto hace un total de tres punto cincuenta y uno por ciento; el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo catorce mil ciento doce votos y

esto le origina un dos punto sesenta y seis por ciento; el Partido de Centro Democrático, obtuvo cinco mil setecientos noventa y tres y esto le uno punto cero nueve por ciento; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana obtuvo diecinueve mil setecientos veintiocho votos y esto le origina un tres punto setenta y dos por ciento de la votación total; Democracia Social Partido Político Nacional obtuvo ocho mil cincuenta y un votos y esto le da el uno punto cincuenta y dos por ciento. De modo tal, que en esos términos y siguiendo la Ley Electoral, el primer reparto se da, y este Consejo en su momento concederá imputación a aquellos partidos políticos que no hayan obtenido triunfo en mayoría relativa y que hayan alcanzado el umbral de dos punto cinco, en el presente caso, se desprende de la votación que obra en la hoja que ustedes tienen, que los únicos que obtienen triunfo en mayoría relativa son: el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, de modo tal, que en el primer reparto ellos no obtiene curúl, los otros partidos que no logran el dos punto cinco que la Ley señala, en este caso es el Partido del Centro Democrático y Democracia Social, consecuentemente en el primer reparto se otorga una al Partido de la Revolución Democrática, una diputación a Alianza por Querétaro, una diputación al Partido Verde Ecologista de México, y uno diputación al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. En el segundo reparto entran todos aquellos partidos políticos aún los que hayan obtenido triunfo, pero no entra los que no hayan alcanzado el dos punto cinco. Para poder calcular el resultante de asignación y en apego a la Ley, nosotros tendremos que hacer una operación matemática que consiste en multiplicar la cantidad de votos obtenido por cada partido político entre las curúles que falten por asignar y luego dividirla entre la votación total efectiva que ésta surge, una vez que se le ha restado la votación total, la de aquellos partidos políticos que no alcanzaron el dos punto cinco. De modo tal, que el Partido Acción Nacional tendríamos que multiplicarlo para obtener el resultante de asignación, tendríamos que multiplicar doscientos sesenta mil trescientos noventa y tres por seis que son las diputaciones por asignar y luego dividirlo entre la votación efectiva y nos va a dar un resultado de tres enteros y una fracción de punto cero dos; el Partido Revolucionario Institucional en los mismos términos nos arroja un resultante de asignación de dos punto doce diecinueve; el

Partido de la Revolución Democrática nos arroja un resultante de asignación del cero punto veinticuatro cuarenta y cuatro; la Alianza por Querétaro nos arroja un resultante de cero punto veintiuno sesenta y uno; el Partido Verde Ecologista de México un resultante de cero punto dieciséis treinta y nueve y, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana un resultante del cero punto veintidós noventa y uno, en estos términos, la Ley señala que se entregarán a los partidos políticos tantas diputaciones como sus resultados de enteros obtengan, de modo tal que en este particular, al Partido Acción Nacional en el segundo nivel le tocarían tres diputaciones; al Partido Revolucionario Institucional en el segundo reparto le tocarían tantos como su número de enteros y este equivale a dos, este segundo nivel de entrega de designación a los partidos culmina con el resultado de enteros. Pasaríamos entonces y de acuerdo a la Ley a asignar uno por la parte fraccionaria, la parte fraccionaria también lo señala la propia Ley, tendrá que ser entregada a las fracciones mayores, cabe hacer notar, que sumando las diputaciones asignadas, la operación matemática, y en su momento por el Consejo llevamos nueve, quedaría una sola por asignar. Si nosotros observamos la parte fraccionaria de cada uno de los partidos políticos que siguen participando, podemos observar que la parte fraccionaria de mayor rango es la de veinticuatro cuarenta y cuatro, consecuentemente de manera automática se entregaría una más al Partido de la Revolución Democrática y con esa se terminarían las diez que corresponde a este Consejo el día de hoy entregar. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bien. ¿Si hubiera alguna observación por parte de este órgano colegiado?. . . De no ser así, señor Presidente, me permitiría leer la declaración correspondiente que viene en los siguientes términos, pido una disculpa, no ando bien de la voz. Con fundamento en lo previsto en los artículos diecinueve, sesenta y ocho fracción vigésima segunda, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para efectuar la asignación de diputados según el principio de representación proporcional, para lo cual, en esta sesión extraordinaria se procederá al cómputo de la votación para la asignación de referencia en los siguientes términos. En primer lugar, haremos la

declaratoria de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos punto cinco de la votación total emitida de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo ciento cincuenta y siete del ordenamiento jurídico invocado. Para determinar el porcentaje citado, sumaremos la votación que cada partido político obtuvo en los quince distritos electorales uninominales que comprende el Estado de Querétaro con base en los resultados contenidos en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital que fueron enviadas por los Consejos Distritales, y que se encuentran aquí por si alguien quiere verificarlas, están debidamente certificadas por cada uno de los Consejos Distritales los cuales son Partido Acción Nacional: doscientos sesenta mil trescientos noventa y tres votos; Partido Revolucionario Institucional: ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres votos; Partido de la Revolución Democrática: veintiún mil cuarenta y dos votos; Alianza por Querétaro: dieciocho mil seiscientos ocho votos; Partido Verde Ecologista de México: catorce mil ciento doce votos; Partido de Centro Democrático: cinco mil setecientos noventa y tres votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: diecinueve mil setecientos veintiocho votos; y Democracia Social Partido Político Nacional: ocho mil cincuenta y un votos. A continuación, aplicando una regla de tres donde se multiplica la votación de cada partido político por cien y dividiéndola entre la votación total emitida prevista en el inciso a) del artículo en comento que es de quinientos treinta mil cuatrocientos veinte sabremos el porcentaje alcanzado por cada uno de ellos. Luego entonces, tenemos que de las operaciones realizadas con anterioridad se observa que el Partido Acción Nacional obtuvo el cuarenta y nueve punto cero nueve por ciento; el Partido Revolucionario Institucional treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro; el Partido de la Revolución Democrática tres punto noventa y siete por ciento; la Alianza por Querétaro, tres punto cincuenta y uno por ciento; el Partido Verde Ecologista de México dos punto sesenta y seis por ciento; el Partido de Centro Democrático uno punto cero nueve por ciento; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana tres punto setenta y dos por ciento y Democracia Social Partido Político Nacional uno punto cincuenta y dos por ciento. De lo anterior se desprende que el Partido de Centro Democrático y Democracia Social Partido Político Nacional no obtuvieron el dos

punto cinco por ciento de la votación emitida. Acto seguido, se asigna una curúl a cada partido político que haya alcanzado el dos punto cinco por ciento de la votación total emitida y que no tenga triunfo alguno en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, según lo prevé el inciso c) del numeral a estudio; en el presente caso, los partidos políticos que triunfaron en la elección mencionada son el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto, con relación al párrafo que antecede, se asigna una curúl al Partido de la Revolución Democrática, a la Alianza por Querétaro, al Partido Verde Ecologista de México y al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Es decir, en esta primera etapa se asignaron cuatro curúles de las diez sujetas al principio de representación proporcional de acuerdo a lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley de la materia. Ahora bien, para continuar con la asignación de las seis curúles restantes debemos de obtener el resultante de asignación que para cada partido político, el cual es producto de multiplicar la votación obtenida por cada partido político por los cuales por asignar, dividiendo el resultante entre la votación efectiva, la que a su vez es el resultado de deducir de la votación total de los partidos, las votaciones de aquellos que no haya alcanzado el dos punto cinco de la votación total emitida y que es quinientos dieciséis mil quinientos setenta y seis. En ese orden de ideas, tenemos que el Partido Acción Nacional consigue un resultante de asignación de tres punto cero dos cuarenta y cuatro; el Partido Revolucionario Institucional de dos punto doce diecinueve; el Partido de la Revolución Democrática de cero punto veinticuatro cuarenta y cuatro; la Alianza por Querétaro de cero punto veintiuno sesenta y uno; el Partido Verde Ecologista de México de cero punto dieciséis treinta y nueve; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana de cero punto veintidós noventa y uno. Con base en el resultante de asignación determinado para cada partido político con derecho a participar, se les asignará tantas curúles como su resultado de enteros, es decir, la parte entera de las cifras antes indicadas. Por lo tanto, al Partido Acción Nacional le corresponden tres curúles y al Partido Revolucionario Institucional dos curúles. Esto es, en la segunda etapa se asignaron cinco curúles, que sumadas a las cuatro de la primera etapa nos dan un total de nueve curúles asignadas hasta este momento. La última curúl se asignará con base en el resultado diferencial de

representación de mayor valor numérico de los partidos con derecho a participar en la asignación, el cual consiste en la parte fraccionaria del resultante de asignación. En consecuencia, se asigna la curúl restante al Partido de la Revolución Democrática para tener un resultado diferencial de representación de punto veinticuatro cuarenta y cuatro. De esta forma, se concluye la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional. En esta tesitura, atendiendo a la modalidad para la presentación de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que haya elegido cada partido político según lo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley Comicial para el Estado y para el efecto de expedir las constancias de asignación proporcional a quienes hayan resultado electos por este principio de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del ordenamiento legal aplicable, se hará al tenor siguiente: Partido Acción Nacional: propietario, Simón Guerrero Contreras; suplente, Fernando Damián Oseguera; propietario, Julio Sentíes Laborde; suplente, Jorge Luis Alarcón Neve; propietario, José Ignacio Fernández García; suplente, Rebeca Mendoza Hassey. Partido Revolucionario Institucional: propietario, Enrique González González; suplente, José Jaime César Escobedo Rodríguez; propietario, Juan José Flores Solórzano; suplente, Jorge Meré Alcocer. Partido de la Revolución Democrática: propietario, Hugo Covarrubias Alvarado; suplente, Ignacio Rodríguez Durán; propietario, Enrique Becerra Arias; suplente, no tiene. Alianza por Querétaro: propietario, Carlos Martínez Montes; suplente, Héctor Martínez Montes. Partido Verde Ecologista de México: propietario, Laura Ivonne Vandenpeereboom y Jiménez; suplente, Ma. de Jesús Ibarra Silva. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: propietario, Marco Antonio León Hernández; suplente, María del Rosario Gema Ramírez Solís. Con esto se determina la asignación de las diputaciones plurinominales. Acto seguido, con su permiso señor Presidente, voy a someter a votación por parte de los señoras y señores consejeros para emitan su voto a partir de esto. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Alberto García Ayala, representante de Alianza por Querétaro.- Solamente para recordarles por ahí, que la fórmula del Partido de la Revolución Democrática se

encuentra incompleta en el segundo de los candidatos de la plurinominal, Enrique Becerra Arias, y por lo tanto, es inelegible y debe recorrerse en ese caso. Por otro lado tenemos la situación del candidato Hugo Covarrubias que la Ley señala que debió haber presentado la documentación completa que acreditaba que se había retirado del cargo como regidor en el municipio y en San Juan del Río, él estuvo fungiendo como regidor y la documentación que se ha solicitado al propio Instituto Electoral no está completa, por lo tanto, nosotros consideramos que él mismo es inelegible al no cumplir con los requisitos que la ley señala. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Antonio Rivera Casas. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- En relación a esta petición le manifestamos al representante de Alianza por Querétaro, que a partir de este momento tienen ustedes tres días para hacer las impugnaciones correspondientes. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Buenos días. Solicitamos en este momento, copia certificada de la resolución que se va a votar en unos momentos más, por así convenir a los derechos de nuestro partido político y también solicitamos se nos pudiera ilustrar, qué ocurriría en el caso de la segunda representación proporcional que se le asigna al Partido de la Revolución Democrática, en el supuesto que había existido un suplente y encontráramos un motivo por el cual no pudiera fungir con sus funciones públicas la persona que se le está asignado este cargo representación popular, y qué situación encontraríamos al órgano legislativo y en qué condición encontraríamos a la representación popular, la fórmula está incompleta todos lo sabemos, deberá recorrerse a criterio de nosotros, solicitaríamos que se manifestará esto en la resolución y se hiciera el recorrido correspondiente en el orden en que el propio Partido de la Revolución Democrática así lo estipulo. Muchas gracias. En el uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, señor Presidente. Cuando el Partido de la Revolución Democrática pretendió sustituir candidatos, un servidor hizo algunos señalamientos, y lo dije, no tenía la intención

ni de perjudicar ni beneficiar a nadie del Partido de la Revolución Democrática, simplemente, sentar precedentes jurídicos y hacer análisis de la Ley. Me parece que es obligación de un servidor como representante de un partido, hacer señalamientos y dar el punto de vista del Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a esta situación jurídica que se tiene del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a su segunda diputación plurinominal. La Ley Electoral tuvo algunas reformas y el artículo doscientos veintinueve precisa que cuando algún miembro de la fórmula es inelegible, solamente lo será él, por un lado. Por otro lado estaríamos limitando los derechos de un ciudadano, en este caso del segundo diputado plurinominal propietario del Partido de la Revolución Democrática quién sí cumplió con los requisitos de elegibilidad, de tal manera que a reserva de hacer otros comentarios la postura del Partido Revolucionario Institucional es que se mantenga a la persona que se registró en segundo plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, a Enrique Becerra Arias, y para el caso de su ausencia o para el caso de que por algún motivo dejara el cargo ó no tomara posesión, entrará el tercero de la lista del propio Partido de la Revolución Democrática, el tercero de la fórmula si no mal recuerdo es Jesús Coca González. Al margen de las personas, me parece que hay que ser muy claro y tratar de dejar precedente y que se asiente en actas, que cuando hay inelegibilidad de uno de los miembros de la fórmula, se respete que no es inelegible toda la fórmula y así se establece en la Ley y así debe de ser desde el punto de vista del Partido que represento, para regidores y para diputados de mayoría y de representación proporcional, es decir, no hay ilegibilidad de todos, incluso, en el caso de diputados de mayoría, si fuera inelegible el suplente no le afectaría al propietario, para el caso de haber sido electo por la mayoría de los electores de su distrito. De tal manera, creo yo que es importante que se señale este precedente, que se respete la Ley y que se respete a las personas que sí cumplieron con los requisitos de elegibilidad y que se establezca conforme a la Ley el criterio de este órgano colegiado, que cuando una persona sea inelegible únicamente la ilegibilidad tenga alcance al que es inelegible y no a la fórmula. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Alberto García Ayala, representante de

Alianza por Querétaro.- Bien que esta haciendo la precisión el representante del Partido Revolucionario Institucional, pero con precisión el doscientos veintinueve deja a salvo los derechos de aquel que es inelegible para una posible sustitución, debemos referirnos a lo que señala el artículo doscientos veintiséis de la Ley que nos rige, y dice: “Las relaciones de candidatos a diputados de representación proporcional, se presentarán por cada circunscripción en listas completas y coincidieran con el número de curúles que serán adjudicadas en cada circunscripción. En caso de resultar improcedente el registro de algún candidato a diputado propietario o suplente de la lista que se menciona, se negará el registro de tal candidato y se recorrerá en la asignación de diputados de representación proporcional al inmediato siguiente, con el respectivo suplente. Si la negativa de registro resulta definitiva y no fuera posible la sustitución, el partido contendrá sólo con el número de candidatos a los que se les concede el registro.”. El candidato suplente del Partido de la Revolución Democrática fue en forma definitiva negado su registro, no sustituyeron, por lo tanto, esa fórmula está incompleta y debe recorrerse con apego a la propia Ley en la lista de prelación de éste partido político, por lo tanto señores, yo pido a ustedes que con apego a la Ley se puedan dar los nombramientos y a aquellos candidatos que efectivamente hayan cumplido con los requisitos legales. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Muy amable señor Presidente. Nosotros queremos solamente invocar el artículo veinticuatro de nuestra Constitución Estatal donde nos dice que: “El Poder Legislativo se deposita en una sola asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados los que serán electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.”. En el caso que nos ocupa, si se dictará la resolución en los términos que viene el proyecto, estaríamos incumpliendo con este artículo veinticuatro constitucional que es nuestra norma superior, es decir, no habría la elección de un suplente, dejaríamos a la ciudadanía en un estado de indefensión al no contar con una fórmula de representación popular completa. La Ley Electoral tiene la respuesta y nos exige que recorramos los sitios, es por eso, que hicimos

ésta pregunta al principio de nuestra primera intervención, pero ahora sí han contestado por las intervenciones que aquí se han dado y de manera pacífica y respetuosa y viendo que, si la lista fue integrada por el propio partido político no se le causa agravio alguno a la institución partidista que aquí esta aún lado de nosotros, porque la lista no deja de ser más que un orden de prelación de sus militantes que ellos consideraron más aptos para ingresar a esta representación de acuerdo al trabajo político interno, por eso solicitamos se rectifique, se solucione ésta situación, y se le garantice a la ciudadanía que éste diputado que se asignará por vía de la representación proporcional será contando con un suplente. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Muchas gracias señor Presidente. Suponiendo pero no concediendo este asunto que se plantea. Nosotros hemos dicho desde hace un momento, que a partir de este momento los partidos políticos interesados tienen tres días para hacer sus impugnaciones correspondientes, por la sencilla razón de que éstos candidatos o éstas personas que han sido registrados como plurinominales y que tienen acceso, les tendremos que correr copias de traslado de la impugnación correspondiente para que manifestaran lo que a su derecho convenga, y en su momento se determinará la resolución correspondiente, no es el momento, porque los dejaríamos también en estado de indefensión, esto es, independientemente de que proceda o que no proceda lo que aquí se viene argumentando. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Señor Presidente, solicitamos que aquí se nos amplíe la explicación. Un principio rector de este Instituto es el de legalidad. Solicitamos una explicación más amplia, más clara, más sencilla, la sociedad, los partidos políticos, los militantes de los partidos políticos exigen explicaciones más claras y concretas, aquí no se está dando, y sí la amerita la situación que estamos aquí analizando. Hay medios de comunicación que requieren cumplir con su labor informativa y los datos que se están dando no son los que requerimos, requerimos una información más amplia, porque hay una información encontrada, aquí no estamos

hablando de hechos, el hecho es que no se contenga un suplente en la fórmula, es un hecho reconocido por la propia autoridad electoral del proyecto de acuerdo se reconoce, lo que está exclusivamente a discusión es la pertinencia jurídica, la fundamentación y la motivación del por qué no se desea hacer el recorrido correspondiente. En lo particular el Partido Verde Ecologista de México considera que es totalmente procedente, se habla de un estado de indefensión para un partido político ó para un candidato, yo pregunto, y la indefensión para la sociedad, esto no importa, creo que el bien jurídico tutelado a través de la ciudadanización de los institutos es que la ciudadanía es la que sea la primer protegida, y esté protegida de cualquier exceso partidista, y eso es lo que debemos velar, y los invito a que cumplan con esta noble misión que el pueblo de Querétaro ha encomendado a sus personas. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Alberto García Ayala, representante de Alianza de Querétaro.- Quiero recordarles señores consejeros, señor Presidente, señor Secretario Ejecutivo, que hace unos meses ustedes tomaron una protesta, señalando que iban a cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la propia del Estado y con la Ley Electoral que nos rige, que rige este Consejo, y hoy ustedes se encuentran violentando la legalidad al estar señalando ya como un resolutive para aprobarse, que se apruebe como diputado por parte del Partido de la Revolución Democrática a uno de sus elementos sin cumplir con los requisitos de la Ley, con esto señores, ustedes se están yendo a la ilegalidad, ustedes están actuando fuera de los términos legales que señala nuestras propias leyes y si ustedes defendiendo ésta propia situación, mandan a que recorramos a un momento, un acto de impugnación, señores, primeramente pido a ustedes que cumplan los mandatos que ustedes mismos asumieron al llegar a este cargo, ustedes dijeron que iban a cumplir con la Constitución del Estado. La Constitución del Estado dice: que debemos de elegir y debe tenerse un diputado propietario y uno suplente, si en este momento ustedes aprobaran a un diputado sin su suplente estarían fuera de la Ley, señores, esto no puede suceder, esto debe manejarse con los términos de legalidad y de certeza. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Revolución Democrática. Hace uso de la

palabra la licenciada Rosalba Pichardo Santoyo, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Buenos días a todos. Consideramos que estamos en un problema que directamente que a mi partido no le atañe, y digo directamente, porque cuando hablamos de responsabilidades las tenemos todos y todas. Primero.- Los partidos políticos tuvieron su tiempo para impugnar la fórmula en su momento, en tiempo y forma, no se hizo, no, se deja para el día de hoy, cuando ya se están entregando las actas, primera responsabilidad. Segunda responsabilidad de todos y de todas, la Ley Electoral, sigo insistiendo, tiene fuertes vacíos éste es otro más de ellos, debemos especificar en la Ley Electoral que una fórmula se debería de entender como tal, que si no queda registrada en su momento como fórmula no debe quedar ninguno de ellos registrado, y así podríamos evitar, a futuro, problemas de este tipo, otra responsabilidad. Administrativamente a nosotros se nos entregó un dictamen donde queda claro, quiénes quedan registrados y quienes no, y administrativamente también en su tiempo y forma no se hizo, bueno, tampoco somos nosotros los responsables de todo lo que aquí se está discutiendo, todos tenemos algo de responsabilidad, porque en su tiempo y en la forma no lo resolvimos, ahora, también nosotros tenemos como decía el señor Secretario, tenemos tres días para resolver este asunto, hagámoslo en ese momento, llevémonos esos tiempos, también están las resoluciones de la Sala Electoral, el problema que tuvimos con la fórmula tres, no entendemos por qué al resolver a nuestro favor no se deja en la número tres si no se pasa a la número diez, cuando ese no es el punto de la discusión, nos extraña también la resolución de la Sala Electoral, insisto, hay una serie de irregularidades que no competen directamente a mi partido, todos aquí tenemos una responsabilidad que asumir, tenemos que hacer una serie de propuestas para modificar esta Ley Electoral del Estado que está completamente trunca en una serie de situaciones y lo hemos estado viendo sesión tras sesión, y nosotros por nuestra parte hemos hecho propuestas de modificación. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional. Gracias, señor Presidente. El artículo doscientos veintiséis que comentaba el representante de Alianza

por Querétaro, efectivamente habla de que en cuanto alguno de los candidatos sea inelegible, lo voy a leer de manera textual: “.... En caso de resultar improcedente el registro de algún candidato a diputado propietario o suplente en la lista que se menciona, se negará el registro de tal candidato y se recorrerá en la asignación de diputados de representación proporcional el inmediato siguiente con el respectivo suplente...”. Pero la interpretación que da es que, básicamente que en el caso que los dos fueran inelegibles y porque dice:”.... En caso de resultar improcedente el registro de algún candidato suplente o propietario en la lista que se menciona, se negará el registro de tal candidato...”. Es decir, da entender que el alcance no es hacia el otro candidato, sino sólo a uno, sin embargo aquí viene una ambigüedad y dice: “...se recorrerá la asignación de diputados representación proporcional el inmediato siguiente...”. Es decir, primero dice: cuando uno es inelegible, que es inelegible, pero según esta parte debe recorrerse la lista, sin embargo deja en total estado de indefensión al otro al que si es elegible ¿por qué? porque no dice que los dos corran la misma suerte, y quizás la interpretación que hay que darle es que cuando a los dos sean inelegibles, no sólo a uno, porque cuando uno es inelegible, obviamente, para eso existe el suplente cuando es el propietario, en este caso el propietario es elegible y no el suplente. Vayamos simplemente a la teoría de la suplencia, para qué sirven los suplentes de diputados locales y federales, los suplentes de senadores, los suplentes de regidores, obviamente para entrar en funciones cuando no puede el propietario, cuando por algún motivo el propietario no cumple con los requisitos de ley, cuando es declarado por alguna causa superveniente no pueda ocupar un cargo público o inhabilitación administrativa o judicial o por causa de fallecimiento o por causa de inhabilitación física, son varias hipótesis, pero aquí el punto medular es que, cuando no hay propietario sube el suplente y ahí no hay discusión, aquí es un caso contrario, hay propietario pero no hay suplente, si fuera el caso que propietario no pudiera asumir la responsabilidad, entonces sí, pasaríamos al que sigue en la lista de plurinominales, pero no estamos en el supuesto jurídico de que no pueda ejercer el cargo el propietario o que no haya tomado posesión, estamos aquí simplemente determinando si puede o no puede entrar de propietario este candidato que no tiene suplente, yo creo que hay que darle una

interpretación al doscientos veintiséis en relación obviamente con el doscientos veintinueve, y obviamente entendiendo la naturaleza de los suplentes, qué pasaría, repito, si únicamente fuera elegible el suplente y no el propietario, el suplente obviamente pelearía por decir, bueno, yo cumplí con mis requisitos, yo sí soy elegible, yo asumo la titularidad en ausencia del propietario, y no tendría que llamarse al que sigue de la lista, cuando menos es la interpretación que un servidor le da, que el suplente siempre es para sustituir al propietario, el asunto que nos toca comentar es que no hay suplente, sino propietario, y el propietario cumple con los requisitos, ni siquiera estamos en el supuesto de que no esté acudiendo el propietario, estamos solamente por determinar, señores consejeros, están ustedes para determinar si entra éste propietario sin suplente o si entra la fórmula que sigue. La posición del partido que represento la reitero, es de que entre este propietario y aún sin suplente, y en el caso, a falta de él, que entre a la titularidad el tercero de la fórmula, reitero, si no, qué caso tiene tener suplentes, y si no, qué caso tiene que el propietario tenga suplente o que si es un suplente de cada propietario, obviamente, el suplente es para cuando falta el propietario y cuando el propietario no tiene suplente, bueno, obviamente no podrá entrar su suplente sino el que sigue de la fórmula. Pero de origen, el primero que tiene derecho es el propietario. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Muchas gracias, señor Presidente. Más allá de las bondades del perogrullo de la naturaleza de la suplencia que es totalmente evidente, el por qué existe esta figura y que su sistema legal exige que un titular tenga un suplente para proteger cualquier ausencia, cualquier incapacidad, en su sistema legal en materia electoral exige que todo cargo de ésta naturaleza sean elegibles ambas personas no solamente uno, si no, la ley no exigiría que se inscribiera una fórmula, sino que exigiría una lista de titulares y una lista de suplentes para cualquier, independientemente del diputado titular que lo requiriera, sino aquí vemos que hay una mancuerna, hay un proyecto político ha defender, yo creo que más allá de velar por la protección de un foro partidista, tenemos que velar por lo que requiere la sociedad y afortunadamente el órgano en el que nos encontramos,

la votación, la da el ciudadano, yo confío en ustedes señores consejeros, en que velarán cada ápice del derecho que tiene la ciudadanía, para eso están, es el único interés que debe prevalecer, ningún foro partidista, ningún interés personal. Qué ocurre aquí, la ciudadanía puede estar perdiendo derechos, puede estar vulnerada al no estar adecuadamente representada, al no existir un suplente ¿por qué? porque nuestro sistema legal así lo exige, ante cualquier incapacidad que pudiera tener esta persona, qué ocurriría en una Legislatura tan plural que vamos a tener, qué va a ocurrir con los pesos y los contrapesos internos, con la gobernabilidad de este cuerpo colegiado que deberá ser integrado con los resultados que aquí se determinen, es decir, un voto el día de mañana será decisivo para el futuro de Querétaro, no podemos dejar esto en el aire, tiene que haber un titular y tiene que haber un suplente, tiene que decidirse hoy, la ciudadanía lo requiere, el buen desarrollo del proyecto que tenemos los queretanos lo necesita, lo exige. Por eso, confío en ustedes que votarán en que se recorra esta lista en beneficio de la ciudad de Querétaro. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, adelante licenciado. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Muchas gracias, señor Presidente. Pediríamos, señor Presidente, que se diera por agotado. Nosotros creemos y sostenemos la tesis de que todo lo que aquí se argumentado puede hacerse valer a través del recurso que marca la ley, y en su momento estudiarlo a fondo con todo lo que aquí se manifiesta, y si procede, se tomará la decisión correspondiente, y en su momento, de los recursos que se interpongan, obviamente se recorrerá la lista, si es que les asiste el derecho. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- El tema ha sido suficientemente tratado, por lo tanto procedamos a votar. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Señor Presidente, en mérito de lo antes expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y en cabal cumplimiento a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, expide y entrega las constancias de asignación proporcional a los candidatos señalados y que fueron electos por el principio de representación proporcional. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación fue como sigue, pediría su voto a la ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . .

R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- También a favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Señor Presidente, tenemos siete votos a favor. Firman el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del mismo. A continuación procederemos a entregar las constancias respectivas. Asimismo, nos pondremos a sacar las copias certificadas de esta declaración para las personas que gusten tenerla en sus manos y proceda conforme a sus intereses. Interviene el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Una pregunta nada más, esas constancias vienen en fórmula por partido o vienen de manera individualizada. . . Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas.- Vienen en fórmula, por partido. Interviene el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo le pediría, si no fuera molestia, además de dármele en fórmula, también me lo diera en forma individualizada, los propietarios y los dos suplentes, uno por uno, en el caso del partido que yo represento. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Sí, como no, tomamos nota y ahorita se las entregamos conjunta y al terminar esta sesión, las haremos de manera individual, para que las firme el señor Presidente y el señor Secretario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus atribuciones de este Consejo General entrega la presente: constancia de asignación en favor de los ciudadanos Simón Guerrero Contreras y Fernando Damián Oseguera como diputado propietario y suplente respectivamente por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Acción Nacional, Santiago de Querétaro, Querétaro a nueve de julio del año dos mil. Firman: el Presidente de este Consejo y el Secretario del mismo. Entregamos la constancia respectiva y le pedimos que firme la copia, si es tan amable. Tenemos la constancia del licenciado Julio Senties Laborde y Jorge Alarcón Neve, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se entrega constancia de asignación como diputado propietario y

suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Acción Nacional, Santiago de Querétaro, julio nueve del año dos mil. Firman: el Presidente y el Secretario de este Consejo General. Entregamos la constancia de asignación para José Ignacio Fernández García y Rebeca Mendoza Hassey. Entregamos la constancia de asignación a favor de los ciudadanos Enrique González González y José Jaime Escobedo Rodríguez del Partido Revolucionario Institucional. Entregamos la constancia de asignación a favor de los ciudadanos Juan José Flores Solórzano y Jorge Meré Alcocer del Partido Revolucionario Institucional. Entregamos la constancia de asignación a favor de los ciudadanos Hugo Covarrubias Alvarado e Ignacio Rodríguez Duran si estuvieran presentes, si no, le pediríamos a la compañera representante del Partido de la Revolución Democrática que las recibiera. Hacemos entrega también de la constancia a favor del ciudadano Enrique Becerra Arias, del Partido de la Revolución Democrática. Entregamos la constancia de asignación en favor de Carlos Martínez Montes y Héctor Martínez Montes de la Alianza por Querétaro. Entregamos la constancia de asignación a favor de los ciudadanos Marco Antonio León Hernández y María del Rosario Gema Ramírez Solís. Entregamos la constancia de asignación del Partido Verde Ecologista de México a favor de las ciudadanas Laura Ivonne Vandenpeereboom y Jiménez y Ma. De Jesús Ibarra Silva. Señor Presidente, es todo en cuanto a esta Secretaría se refiere el día de hoy por ser sesión extraordinaria. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, señor Presidente. Solamente le preguntaría al señor Secretario, cuándo se turnará esto al Congreso Local y cuándo se turnará la lista de integración de la próxima Legislatura para la publicación del Bando Solemne y los respectivos trámites en la actual Legislatura. Responde el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, señor, en tres días se turnará para allá la comunicación oficial por parte de este Consejo General. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Con esto damos por terminada nuestra sesión extraordinaria. Que pasen ustedes buenos días. - - - - -